

CONTRATO DE INTERVENTORIA CI-289-2025.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ C. C. N° 15.645.121
OBJETO:	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD 10 DE ENERO Y BARRANQUILLITA DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$16.318.682)
DURACION:	DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**, representada legalmente por la por el doctor **JAIR NORBERTO MACHUCA TEHERAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE**, y por la otra, el señor **GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.645.121, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia, a la INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD 10 DE ENERO Y BARRANQUILLITA DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD BARRANQUILLITA						
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : 1,5 meses						
COSTOS DIRECTOS						
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	DEDICACION		MESES TOTAL	VALOR PARCIAL
		SALARIO MENSUAL	MES 1	MES 2		
	PERSONAL PROFESIONAL					

1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)		\$2'500.000	100%	50%	1,50	\$3'750.000
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL							\$3'750.000
FACTOR MULTIPLICADOR							1,91
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL							\$7'162.500
COSTOS INDIRECTOS							
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	MES 1	MES 2	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL
OTROS COSTOS							
1	Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)	Mes	\$171.927	100%	50%	1,50	\$257.890, ⁵⁰
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias)	Mes	\$450.000	50%	50%	1,00	\$450.000
2	Impresión de planos (ploteadora)	Mes	\$274.098	50%		0,50	\$274.098
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS							\$981.988,⁵⁰
SUB TOTAL COSTOS BASICOS							\$8'144.488,⁵⁰
IVA (19%)							\$1'547.452,⁸²
COSTO TOTAL							\$9'691.941

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD 10 DE ENERO						
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : 1 mes						
COSTOS DIRECTOS						
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	DEDICACION	MESES TOTAL	VALOR PARCIAL	
		SALARIO MENSUAL	MES 1			
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	\$2'500.000	100%	1,00	\$2'500.000	
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$2'500.000	
FACTOR MULTIPLICADOR					1,91	
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL					\$4'774.083, ³³	
COSTOS INDIRECTOS						
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	MES 1	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL

OTROS COSTOS						
1	Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)	Mes	\$265.000	100%	1,00	\$265.000
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias)	Mes	\$700.000	40%	0,40	\$280.000
2	Impresión de planos (ploteadora)	Mes	\$416.011	30%	0,30	\$249.606, ⁸⁵
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$749.606, ⁸⁵
SUB TOTAL COSTOS BASICOS						\$5'568.690, ¹⁸
IVA (19%)						\$1'058.051, ¹³
COSTO TOTAL						\$6'626.741

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. 3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 4. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. 5. Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la interventoría del contrato. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la propuesta presentada en el proceso de obra. 2. Revisar que el personal aportado por el contratista de obra que cumpla con las exigencias establecidas y requeridas, para lo cual deberá revisar las hojas de vida de dicho personal, antes de iniciar la obra y durante la ejecución de la misma. 3. Supervisar la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra. 4. Rechazar y hacer retirar de la obra el personal, materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para encontrarse y ser utilizados o incorporados a la obra. 5. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones de la ESE y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. 6. Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma. 7. Recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito El Contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición y dar respuesta por escrito. 8. Informar a la supervisión quincenalmente mediante (informe ejecutivo, comité, reunión) y reportar mediante informe

mensual, el avance Técnico, Administrativo, ambiental y Financiero de la obra y notificar de inmediato, por escrito, a la ESE de cualquier paralización o anomalía que observe durante la ejecución de la obra. El informe mensual de avance de obra, deberá contener: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones, estado de garantías, aspectos ambientales, seguridad social, oficios presentados, ensayos de laboratorios, resultados, registro fotográfico con fechador y conclusiones. **9.** Coordinar con la ESE para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución la obra. **10.** Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. **11.** Elaborar y firmar las memorias de cálculo de cantidades de todas las actividades del contrato que soporten las actas todo en conjunto con el contratista de obra y dar fe de lo plasmado en ellas mediante la firma y anotación textual. **12.** Elaborar y firmar las actas parciales, de mayores y menores de terminación definitiva de la obra en conjunto con el contratista y dar fe de lo plasmado en ellas mediante anotación textual y luego presentar al supervisor por parte de la ESE para su revisión y aprobación. **13.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo. **14.** Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, en conjunto con el contratista y presentar al supervisor por parte de la ESE para su aprobación y tramitación. **15.** Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. **16.** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que El Contratista siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. **17.** Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la Supervisión del contrato antes de la ejecución de la actividad. **18.** Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo y cronograma presentado por el Contratista. **19.** Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. **20.** Verificar y certificar en asocio con El Contratista, la medición, cómputo y expresión de las cantidades de obra ejecutadas autorizadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. **21.** Verificar que El Contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas,

cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. **22.** Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por El Contratista y El Interventor. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, El Contratista deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. **23.** Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre El Interventor y la Supervisora de la ESE y levantar las actas de estos eventos, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de la ESE. **24.** Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$16.318.682). El valor para la ejecución del objeto contractual será pagado por la ESE Hospital María Auxiliadora, de la siguiente manera: **Pagos parciales:** El valor del contrato será pagado por la ESE Hospital María Auxiliadora, al CONTRATISTA, por medio de pagos parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **23202020501** denominado: **Mantenimiento de la infraestructura**, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 611 del 1 de septiembre de 2025. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará el desarrollo del presente contrato, mediante subdirectora administrativa de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA ESE una garantía única que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del**

Servicio: En cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85. Los beneficiarios de las garantías que se constituyan deberán tener como beneficiarios a la ESE Hospital María Auxiliadora y al Ministerio de Salud y Protección Social. **DECIMA:**

CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA.**

LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la ESE, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.**

SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) el acuerdo, b) la transacción. c) la conciliación. d) la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA.**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.**

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: Si EL CONTRATISTA faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, LA ESE podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a LA ESE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA ESE por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho LA ESE. **DÉCIMA SEXTA.**

INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

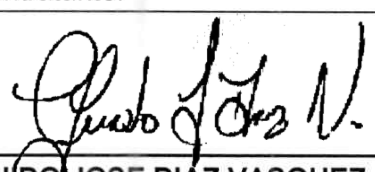
CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA.**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en

ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) por vencimiento de su plazo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente CONTRATO la hoja de vida de la contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGESIMA QUINTA. DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) LA ESE MARÍA AUXILIADORA,** Carrera 108ª # 101ª - 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: admin@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle 17ª # 14ª - 41 Barrio Monte Cristo, Cereté - Córdoba, Celular: 312 260 1956, email: guidodiazv@hotmail.com.

Dada en Chigorodó, al día

01 OCT 2025

CONTRATANTE:	 JAIRO NORBERTO MACHUCA Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	 GUIDO JOSE DIAZ VASQUEZ Contratista.
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Revisó:	Eliana Isabel Guzmán Salcedo 